

Reglamento Evaluación y Promoción 2020-2021 Insucodos



Nuestra Misión Educativa

"Contribuir con sentido pedagógico a la formación, construcción y potenciamiento de jóvenes integrales, ciudadanos críticos, transformadores de su realidad, incentivándolos al constante crecimiento y superación desde una educación media, laica, inclusiva, intelectual, valórica y técnico-profesional de calidad".

ESTE REGLAMENTO RIGE PARA LOS NIVELES DE PRIMERO A CUARTO AÑO MEDIO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.

Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a los alumnos/as de 1º a 4º año Medio, del Instituto Superior de Comercio N°2 “Joaquín Vera Morales”, dependiente de la Fundación de Comercio para la Educación COMEDUC” en conformidad a los decretos 112/99 y 0083/2001. Así como las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la enseñanza media en conformidad a los decretos 220/1998 y 254/2009. El año escolar será de régimen semestral.

Artículo 2°

Este Reglamento de Evaluación fue elaborado previa consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento. La consulta al Consejo General de Profesores podrá ser resolutive o consultiva según lo establecido en la Ley N° 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación).

Artículo 3°

El Director(a) comunicará este Reglamento a los alumnos/as, padres y apoderados y al Depto. Provincial de Educación por escrito. Se revisará, modificará y será sometido anualmente, de acuerdo a las necesidades detectadas, y a la aprobación del consejo general de profesores.

Artículo 4°

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio del área Científico-Humanista y Técnico-Profesional en período Semestral.

Artículo 5°

El Director(a) del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al Profesor de cada asignatura, podrá autorizar la eximición de los alumnos/as de una asignatura, en casos debidamente justificados, con excepción

de los módulos de Especialidad. Como asimismo a los alumnos/as que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente justificados.

Los alumnos/as eximidos de la asignatura de Educación Física y Salud por prescripción médica, solo quedan excluidos en la parte práctica de la asignatura, debiendo ser evaluados con trabajos especiales en forma teórica.

Ningún alumno/a podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre. La excepción solo la constituye la inasistencia prolongada de un alumno/a con certificado médico. En este caso, se trabajará con un Plan de Evaluaciones asistidas a cargo del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Gestor Cultura Escolar y

Profesor Jefe del Curso. De la misma forma las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o de maternidad que acrediten con certificados médicos su estado de salud, manteniendo informado a su profesor jefe. Este estamento elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas, brindándoles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías que les permita cumplir en forma efectiva con los Contenidos Mínimos Obligatorios/Desempeños Mínimos Fundamentales; habilidades, conocimientos y actitud, establecidos en los programas de estudio.

Artículo 6°

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, los estudiantes que obtengan resultados insuficientes en las evaluaciones de carácter sumativo, deberán realizar un proceso de reforzamiento, en horario anexo, con el fin de atender las dificultades que presenten en los aprendizajes esperados contemplados en los instrumentos aplicados. El encargado de realizar la derivación es el Profesor que imparte la asignatura que deberá proveer de todos los insumos pedagógicos al estudiante y al docente y/o monitor que imparte el apoyo.

Al término del proceso el alumno/a rendirá una evaluación de similares características que la original. La aprobación será con un 70% de prema y la nota máxima a obtener en este procedimiento será la nota mínima aprobatoria obtenida por el curso en la prueba original. Al reprobar el procedimiento remedial, se conserva la calificación más alta.

Artículo 7°

El alumno(a) está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal. Las inasistencias superiores al 15% fundada en razones de salud y otras debidamente justificadas, deberán ser avaladas con documentación y ser

presentada en Inspectoría General con un plazo de 48 horas, dicha entidad registrara en el libro de clases los alumnos/as que tienen licencia médica diariamente.

TITULO II

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 8°

La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente.

Se considerarán los lineamientos de evaluación que tienen los programas de estudios de 1° a 4° Año Medio. .

El Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación velarán, de conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. Ley N° 20.370 Art.7°

Para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará los logros de aprendizaje y competencias en los alumnos/as y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos. La evaluación de los alumnos/as deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

El enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de los alumnos/as entendiéndose como tal, la constatación del logro de los aprendizajes esperados del estudiante, respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por el alumno, según los Programas de Estudio.

En este enfoque, se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por cada unidad educativa.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser isomórficos con los Aprendizajes Esperados/Objetivos de Aprendizaje, entendiéndose por tal la congruencia que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Se considerarán **también** como indicadores de evaluación formativa y acumulativa (calificaciones), aspectos valóricos actitudinales como puntualidad, asistencia,

disposición al trabajo colaborativo y/o en equipo, disposición al aprendizaje responsable, etc.

Para el logro de este propósito, los Equipos de Trabajo Docente (por especialidad, asignaturas, módulos), y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica (CAP) el “Plan de Evaluación” (P.D.E.) que contenga las evaluaciones que se consignen en el libro de clases.

El plan de evaluación será dado a conocer a los alumnos/as al inicio de cada semestre y éste debe estar contenido en el formato de planificación definido por la unidad.

Artículo 9°

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en un trabajo colaborativo de la asignatura/módulo, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo a la normativa vigente. **Los instrumentos de evaluación de producto serán revisados por la unidad técnico pedagógica.**

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el (la) profesor (a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.

Artículo 10°

El profesor de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los (las) alumnos(as).

Cada asignatura/módulo establecerá un porcentaje de evaluaciones con carácter de proceso y otro porcentaje de producto, según corresponda.

El Jefe Técnico, considerando su función técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará modificaciones en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada asignatura/módulo.

Momentos Evaluativos

Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada. De la misma manera se emplearan los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros alumnos:

Evaluación Diagnóstica

La evaluación Diagnóstica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos tales como: Pauta de observación (lista de cotejo), Autoevaluación, Pruebas etc. Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los alumnos(as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes. Durante el año escolar se aplicará a los alumnos una evaluación diagnóstica de conocimientos previos, que se realizara al inicio de cada unidad del sector o módulo de aprendizaje. Una vez efectuado el repaso se podrá evaluar y/o calificar los contenidos revisados.

Evaluación Formativa

Consiste en determinar el grado de dominio alcanzado por el alumno(a) en una tarea dada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados. Se realizaran clase a clase en todos los sectores o módulos, utilizando los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario.

- Pautas de Observación: listas de cotejo, escalas de apreciación, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- Autoevaluación: Mediante rubrica, considerando los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando. Al término de una unidad la evaluación de proceso realizada, se transformará en una calificación coeficiente uno.

Evaluación Sumativa

Esta evaluación permitirá evaluar los logros de aprendizajes de los alumnos(as) al término de cada unidad tratada durante el año, pone énfasis en la evaluación de productos. Para ello se utilizaran los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos

- **Prueba Escrita estandarizada coeficiente uno** (tipo Simce, Psu, Myre, etc.) al término de cada unidad, donde se evalúen las distintas habilidades. (Básicas, Complejas y Superiores).

- **Trabajo de Investigación con Disertación** corresponderá a 2 notas, una calificación por el Informe y la otra por la Disertación, utilizando pautas de evaluación socializadas previamente con los estudiantes. En todo trabajo de investigación con su respectiva disertación el profesor deberá considerar los siguientes criterios:
 - a. Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa
 - b. Presentar a los alumnos la pauta de evaluación
 - c. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada
 - d. Exigir elaboración personal del alumno/a y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, indicando la bibliografía y sitios consultados.
- **Trabajo Grupal:** donde cada alumno(a) cumple un rol, será evaluado mediante Pauta de Coevaluación, donde la evaluación del grupo corresponderá a un 40% de la nota y el 60% a la evaluación del docente.

A partir de lo anterior habrá dos tipos de Calificaciones

- 1) **Conceptual**, referida a logro de los aprendizajes, en los sectores de Religión y de Ética y Desarrollo Personal con los conceptos:

Insuficiente **(I)**, Suficiente **(S)**, Bueno **(B)** y Muy Bueno **(MB)**.

- 2) **Númerica**, referida al logro de los aprendizajes de los (las) alumnos (as), en los demás sectores y que utilizará una escala de 1.0 a 7.0.
En los promedios semestrales y anuales se deben considerar hasta con un decimal y con aproximación.

Durante el año escolar, el (la) profesor(a) de cada **a s i g n a t u r a / m ó d u l o**, apoyado por el Jefe Técnico, cautelará porque los Padres, Apoderados y alumnos(as) cuenten con información pertinente y oportuna del logro o no logro de los aprendizajes en cada uno de ellos.

Registros e Informes

- a) Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases respectivo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, indicándose al pie de la columna de calificaciones el Procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha respectiva).
- b) El Coordinador de Convivencia Escolar, cautelará la actualización periódica del registro de calificaciones en el programa computacional respectivo.

c) Los Padres y Apoderados deberán ser informados acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus pupilos o pupilas, en periodos mensuales, **mediante el informe de calificaciones parciales.**

d) Los estudiantes deberán ser informados sobre sus resultados académicos por los Profesores que imparten la asignatura o módulo cada vez que sean evaluados además, mensualmente el Profesor Jefe de cada curso, mantendrá informado a los estudiantes de su situación académica, dejando registro de esto en la hoja de vida del o la estudiante.

e) En las reuniones de Padres y Apoderados de los meses de julio y diciembre, el Profesor Jefe elaborará y entregará un **“Informe de Evaluación de Valores y Actitudes, I.D.A.”** de los alumnos (as).

Ausencias a Procedimientos y/o Actividades de Evaluación

a) La ausencia de un(a) alumno(a) a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente avisadas, deberá ser justificada hasta 48 Horas, después de cada evaluación, con certificado médico o concurrencia del Apoderado al establecimiento.

Si esto no ocurriera, el estudiante será evaluado obligatoriamente en la primera clase de la asignatura o módulo en que asista.

b) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o de fuerza mayor), el J e f e Técnico (CAP) entregará orientaciones específicas al profesor jefe, quien e labora rá un calendario especial de evaluación e informará oportunamente al estudiante, apoderado y al Coordinador de Convivencia Escolar.

TITULO III

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 11°

a) El nivel de exigencia será de un 60%, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0(cuatro).

b) Todo/a estudiante que obtenga calificación deficiente (3,9 y menos) en evaluaciones de carácter sumativo, debe participar de un proceso remedial, mediante un reforzamiento fuera del horario de clases a cargo del profesor del módulo/asignatura con acompañamiento del CAP.

- c) La calificación producto de una remedial tiene un nivel de exigencia de un 70%.
- d) La nota máxima a obtener en este procedimiento será la nota mínima aprobatoria obtenida por el curso en la prueba original.

Artículo 12°

Los alumnos/as deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima.

Artículo 13°

El número de calificaciones en cada asignatura debe ser el indicado en el siguiente cuadro:

Número de horas semanales de la asignatura	Número mínimo de Calificaciones semestrales
1	3
2y3	4
4y5	6
6 o más	7

Artículo 14°

La calificación obtenida por los alumnos/as en la asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar. De acuerdo al Decreto Supremo N° 924 de 1983 (Art. 6° Decreto 112/1999). Esta asignatura, se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos tanto en actas como certificados, considerando la siguiente escala:

MB: 6,0 a 7,0
B: 5,0 a 5,9
S: 4,0 a 4,9
I: 1,0 a 3,9

En la eventualidad de que, en conformidad a la normativa vigente; según lo dispuesto en el Decreto Supremo 924/83 de Educación, si los apoderados/as, no optasen por la asignatura de Religión, estas 2 horas de clases se distribuirán en el Plan Común: una en Lenguaje y otra en Matemática, siguiendo el plan de evaluación que corresponde a cada una de éstas.

Artículo 15°

Los resultados de las evaluaciones deberán entregarse a los alumnos/as dentro de los 10 días hábiles, registrándose de inmediato en los libros de clases. En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los alumnos/as hayan conocido la calificación de la anterior y realizado la retroalimentación correspondiente.

Cada asignatura debe tener registrada, a lo menos, una nota mensual (antes de cada reunión de apoderados/as). Respetando la calendarización del libro de clases. Excepto los sectores con 2 horas.

Artículo 16°

- a) La ausencia de un alumno/a a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente avisadas, deberá ser justificada en un plazo máximo de 48 hrs., después de cada evaluación, con certificado médico o concurrencia del Apoderado al establecimiento.
- b) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o de fuerza mayor), el Jefe Técnico entregará orientaciones específicas al profesor jefe, quien elaborará un calendario especial de evaluación e informará oportunamente al estudiante, apoderado y al Coordinador de Convivencia Escolar.
- c) En caso que un estudiante, en conocimiento de evaluación programada, se niegue a rendir una evaluación estando presente, el profesor deberá informar esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, dejar consignado

el hecho en la hoja de vida del alumno/a y citar al apoderado. (Procedimiento establecido según Reglamento interno y de convivencia escolar).

- d) En caso de copia o plagio de algún instrumento evaluativo, por parte del alumno/a, el/la profesor/a de la asignatura o módulo, aplicará un nuevo instrumento evaluativo isomorfo a los aprendizajes evaluados (oral o escrito). Esta situación quedará registrada en hoja de vida del estudiante y citar a apoderado y seguirá el procedimiento establecido según Reglamento interno y de convivencia escolar del Establecimiento.
- e) En ningún caso, un alumno/a será calificado en ausencia.

Artículo 17°

Objetivos Fundamentales Transversales

a) La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará de acuerdo al Informe de Evaluación de Valores y Actitudes (I.D.A.), del Programa de Valores Institucionales (PROVI), indicados en la planificación de clases.

b) El profesor jefe de cada curso será el responsable de elaborar el Informe de Evaluación de Valores y Actitudes (I.D.A.) y su entrega a los Padres y Apoderados, con las evaluaciones realizadas por cada uno de los profesores del curso, la autoevaluación del(a) alumno(a) y la evaluación de la familia, **así como de establecer los compromisos de mejoramiento de las actitudes y valores, en conformidad con el PEI, PROVI y Manual de Convivencia Escolar.**

c) Todos los instrumentos y procedimientos de evaluación contemplarán los aspectos valórico actitudinales, referidos principalmente a lo dispuesto en el protocolo pedagógico del estudiante y profesor, reglamento interno y de convivencia escolar, PEI, entre otros.

TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES FINALES

Artículo 18°

DEL DECRETO 112 de 20 de abril de 1999 (1° y 2° medio)

- a) La calificación final en cada sector se determinará como promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala de 1.0 a 7.0 con un decimal y aproximación. **El mismo criterio se aplicará para la calificación denominada “promedio general”.** (Decreto Exento 112/99, Título I, Artículo 5°)
- b)) La nota de aprobación es 4.0 (Decreto Exento 112/99, Título I, Artículo 4°, Párrafo 6).

Artículo 19°

Procedimiento de calificación final.

- a) Al término del año lectivo, aquellos(as) alumnos(as) de 1° a 4° Año Medio de Enseñanza Media que tengan hasta tres asignaturas reprobados, optarán a un procedimiento de Evaluación final en cada sector. En el caso de 3 ° y 4 ° no se consideran los módulos asociados a la formación diferenciada. Este proceso requiere de un período de preparación (reforzamiento) previo al procedimiento final y que considera para su aprobación 100% de asistencia, además de la evaluación propiamente tal.
- b) Esteprocedimiento de evaluación final en cada sector, comprenderá los aprendizajes más relevantes del mismo y su calificación permitirá que el (la) alumno (a) apruebe éste con un 4.0 o mantenga su nota de presentación.

(Decreto Exento 112/99, Título I, Artículo 4°, Párrafo 7).

Artículo 20°

DEL DECRETO 0083 de 06 de marzo del 2001 (3°y 4 °medio)

- a) La calificación final en cada asignatura y módulo se determinará como el promedio aritmético, hasta con un decimal, con aproximación a la centésima de las calificaciones obtenidas en el sector, en una escala de 1,0 a 7.0. **El mismo criterio se aplicará para la calificación denominada “promedio general”**
- b) La nota de aprobación es 4.0

Artículo 21°

De la Evaluación Diferenciada y Eximiciones

- a) En casos debidamente justificados, el Director del establecimiento, asesorado por el Jefe Técnico, podrá eximir de hasta una asignatura de

aprendizaje, a los (las) alumnos (as) que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud, debida y oportunamente fundamentados, con certificado de un Médico, de un Psicólogo o de un Psiquiatra, o un Psicopedagogo.

- b) Los estudiantes de 3º y 4º medio, no podrán ser eximidos de ningún módulo contemplada en el plan de estudio de la especialidad, dado que al ser un establecimiento técnico profesional, deben obtener las competencias necesarias en este ámbito. (Decreto Exento 83/2001, Título I, Párrafo 3º, Artículo 6º).
- c) En caso que la alumna, durante el transcurso del año lectivo, adquiera la condición de embarazada o de maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir un programa especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica (CAP) y Profesor Jefe, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de competencias conducentes al perfil de egreso de su Especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias.
Esto en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación. (Septiembre 2011)
- d) Se entenderá por Evaluación Diferenciada la adecuación del procedimiento evaluativo a las condiciones solicitadas por el especialista, de modo tal que sea acorde con la dificultad que presenta el (la) alumno(a).
- e) Los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje serán derivados por los profesores jefes a orientación, quienes en conjunto al equipo multidisciplinario, realizarán un proceso de acompañamiento y apoyo, de acuerdo a las necesidades específicas.
El apoderado será informado al inicio de este proceso y tiene la obligación de ser parte del mejoramiento de su pupilo(a), a través de lo que solicite el equipo multidisciplinario para el soporte desde el hogar.

TITULO IV.

PROMOCION Y CERTIFICACION

Artículo 22º

DEL DECRETO 112 de 20 de abril de 1999 (1º y 2º medio)

a) Para la promoción de los (las) alumnos(as) de Primero y Segundo Año Medio se considerará conjuntamente la calificación anual de los sectores de aprendizaje y **la asistencia a clases.** (Decreto Exento 112/99, Título II, Artículo 8º)

b) Serán promovidos los (las) alumnos(as) que:

1. Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
2. No hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efectos del cálculo del promedio se considerará la calificación obtenida en el sector de aprendizaje no aprobado.
3. No hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efectos del cálculo del promedio se considerará la calificación obtenida en los sectores de aprendizaje no aprobados.
4. Los casos de promedios finales limítrofes (3.94, 4.44 y 4.94), serán resueltos por naturaleza en el proceso de reforzamiento final.

c) Para ser promovidos(as) los (las) alumnos(as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, **hubiese sido o no justificada la inasistencia.**

No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas **debida y oportunamente justificadas**, previo informe del Profesor Jefe y Orientación, en conjunto con la carta solicitud del apoderado, el Director(a), podrá autorizar, según fundamentos, la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. (Decreto Exento 112/99, Título I, Artículo 4º, Párrafo 10)

Asimismo, en el caso de la estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo, opera la facultad del Director(a) de resolver su promoción, previo Informe de Seguimiento del Profesor Jefe, Orientadora y carta solicitud del apoderado, según lo estipulado anteriormente.

En conformidad a Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación. (Septiembre 2011).

d) La situación final de promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar

resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los (las) alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique los sectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el **Informe IDA** y la situación final correspondiente.

e) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. **(Art.9 del Decreto 112/99)**

Artículo 23°

DEL DECRETO 0083 de 06 de marzo del 2001 (3°y 4 °medio)

- a) Para la promoción de los(as) alumnos(as) se considerará conjuntamente la calificación anual de las asignaturas y módulos de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases (**Decreto Exento 83/2001, Título I, Párrafo 2°, Artículo 5°**).
- b) Para ser promovidos(as) los (las) alumnos(as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, **hubiese sido o no justificada la inasistencia**.
- c) El promedio anual se expresará con un decimal con aproximación. Serán promovidos los (as) alumnos(as) que:
1. Hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.
 2. No hubieren aprobado un sector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
 3. No hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizajes no aprobados.
 4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los(as) alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados. (Decreto Exento 83/2001, Título I, Párrafo 2°, Artículo 5°).
 5. Los casos de promedios finales limítrofes (3.94, 4.44, 4.94 y 5.44), serán resueltos por naturaleza en el proceso de reforzamiento final (artículo N°13).

No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas **debida y oportunamente justificadas**, previo informe del Profesor Jefe y Orientación, en conjunto con la carta solicitud del apoderado, el Director (a), podrá autorizar, según fundamentos la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia (Decreto Exento 83/2001, Título I, Párrafo 2°, Artículo 12).

Asimismo, en el caso de la estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo, opera la facultad del Director de resolver su promoción, previo Informe de Seguimiento del Profesor Jefe, Orientadora y carta solicitud del apoderado, según lo estipulado anteriormente.

En conformidad a Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación. Septiembre 2011.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes de enseñanza técnico profesional, en actividades de aprendizaje realizadas en las empresas, así como también en eventos nacionales e internacionales.

- a. La situación final de promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los (las) alumnos(as) un certificado anual de estudio que indique los sectores de aprendizajes, las calificaciones obtenidas, el **Informe IDA** y la situación final correspondiente.
- b. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo (Decreto Exento 83/2001, Título I, Párrafo 4°, Artículo 7°).
- c. Para la obtención de la Licencia de Enseñanza Media, no es requisito la Práctica profesional, así como tampoco la obtención del Título Técnico de nivel medio; solamente el ser promovido de Cuarto Año Medio.
- d. Las Actas de calificaciones anuales y promoción escolar, deberán generarse y ser enviadas digitalmente, utilizando el sistema de información general de estudiantes (SIGE). (Título IV, artículo 20, Calendario escolar 2014, Ministerio de Educación).
- e. Estas tendrán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje. El porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y el número de la cedula de identidad de cada estudiante.
- f. Los estudiantes podrán obtener además, certificados anuales y certificados de notas, a través de la oficina de la División General de Educación y los Seremis respectivos.

TITULO V.**DISPOSICIONES FINALES****Artículo 24°.-**

En la primera reunión de apoderados la Dirección, a través de los Profesores Jefes, hará entrega a los apoderados bajo firma, de un extracto del Reglamento de Evaluación y el PROVI (Programa de Valores Institucionales).

Artículo 25°.-

El presente reglamento será analizado en forma anual en el último consejo general de profesores para realizar las modificaciones si fuese necesario.

Artículo 26°.-

Cualquier situación de evaluación y promoción no prevista en este reglamento serán resueltas en primera instancia por el Director del establecimiento y Docentes que incidan en la situación, luego por la Secretaría Ministerial de Educación de Santiago Centro y en última instancia por la División de Educación General.

Consejo de Profesores**Equipo Directivo**